Josep Francesc Signes Costa (1 de 1)
Alcalde
Data Signatura : 30/05/2023
HASH: 2e6144de25d3475a5205bb41829b6069e

Expediente nº: 1302/2022

Asunto: Tramitación de la quinta cuota de urbanización del PAI para la Unidad de Ejecución 1 del sector Sorts.

Visto el informe del Técnico de Administración General, conforme al cual:

<La sentencia de apelación nº 136/2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha anulado el Auto nº 247/2022, de 5 de julio de 2022, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Alicante, el cual homologó el acuerdo de las partes en el seno del procedimiento de ejecución de títulos judiciales 830/2010 de aquel Juzgado.

Según esa sentencia de apelación "*asiste razón a la parte apelante al señalar que el acuerdo homologado no incluida la referencia al límite del 20% del importe de las cargas. Dicho límite fue ya fijado en la Sentencia dictada por esta Sala en el recurso de apelación y en el anterior auto dictado en el incidente de ejecución*", de modo que el montante de la quinta cuota de urbanización a repartir entre los propietarios queda entonces circunscrito a 570.138,73 euros.

Pero como Mirador del Sol SL ha preparado recurso de casación contra la citada sentencia de apelación, sigue pendiente la determinación definitiva del importe a repartir entre los propietarios de la Unidad de Ejecución.

El art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previene que

1. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

...

g) Cuando para la resolución del procedimiento sea indispensable la obtención de un previo pronunciamiento por parte de un órgano jurisdiccional, desde el momento en que se solicita, lo que habrá de comunicarse a los interesados, hasta que la Administración tenga constancia del mismo, lo que también deberá serles comunicado.

Así, al amparo de dicho artículo procede suspender la presente tramitación hasta que el Tribunal Supremo decida la impugnación formulada por Mirador del Sol SL, pues no conviene resolver el procedimiento antes de que exista una decisión judicial firme acerca del importe a girar entre los propietarios afectados por la actuación.

Los principios de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como el de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos (art. 3 de la

Codi Validació: 6HS225HSATLF5ZXR37WXL6L4G
Verificació: https://gatadegorgos.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 3

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) avalan la conveniencia de suspender esta tramitación, pues continuarla podría generar actuaciones inútiles y no deseables, como la exigencia de un importe improcedente a los propietarios afectados (que obligaría después a deshacer trámites y repetirlos con observancia de la ulterior decisión judicial).

Por ello, se estima oportuno SUSPENDER la tramitación de este procedimiento hasta que el Tribunal Supremo se pronuncie sobre el recurso de casación preparado por Mirador del Sol SL contra la sentencia nº 136/2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.>

En atención a las consideraciones expuestas, **RESUELVO**:

PRIMERO. Suspender la tramitación de este procedimiento hasta que el Tribunal Supremo se pronuncie sobre el recurso de casación preparado por Mirador del Sol SL contra la sentencia nº 136/2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. Notificar a los interesados esta resolución, que pone fin a la vía administrativa y contra la cual se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este Ayuntamiento de Gata de Gorgos, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Codi Validació: 6HS225HSATLF5ZXR37WXL6L4G
Verificació: https://gatadegorgos.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 3

Información Protección de Datos. -

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, sus datos de carácter personal proceden de expedientes municipales de los que forman parte y/o administración pública con competencia en la materia. Legitimación: Finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo de la legalidad municipal. Legitimación: RGPD 6.c y e: cumplimiento de una obligación legal, misión realizada en interés público. No se prevén cesiones de datos salvo las exigidas legalmente. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Derechos: de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a ejercitar ante este Ayuntamiento.

Codi Validació: 6HS225HSATLF5ZXR37WXL6L4G
Verificació: https://gatadegorgos.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 3